



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

# Resolución Sub Gerencial

N° 057 -2025-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

La solicitud con Registro N° 7939934-4886378-25, solicitada por el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ANDALUCIA S.R.L.**, sobre Modificación de la Autorización (cambio de horarios); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Sub Gerencial N° 0103-2018-GRA/GRTC-SGTT** (06/ABR/2018) la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ANDALUCIA S.R.L. con RUC N° 20327290534** (en adelante, la administrada), obtiene Autorización para Prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas de ámbito interprovincial en la Región de Arequipa en la ruta Arequipa – Cabanaconde y viceversa con escala comercial en Chivay, con vehículos de la Categoría M3 Clase III de peso neto mínimo a 8.5 toneladas por un plazo de diez (10) años, modificada por **Resolución Sub Gerencial N° 089-2019-GRA/GRTC-SGTT** (01/ABR/2019), **Resolución Sub Gerencial N° 125-2021-GRA/GRTC-SGTT** (24/SET/2021), **Resolución Sub Gerencial N° 074-2022-GRA/GRTC-SGTT** (29/MAR/2022) y **Resolución Sub Gerencial N° 046-2025-GRA/GRTC-SGTT** (20/FEB/2025).

Que, Mediante el expediente de Registro N° 7939934-4886378-25 (12/FEB/2025), el Gerente General de la Empresa, señor ELIAS ELISEO CHISE CHISE con DNI N° 45707063 solicita la Modificación de la Autorización (cambio de horarios) en la ruta autorizada.

Que, el artículo 60º, numeral 60.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC precisa cuales son los términos de la autorización que pueden ser modificados; entre ellos tenemos el incremento y/o reducción de frecuencias, establecimiento de una escala comercial, reducción del recorrido de una ruta y modificación del lugar de destino; en ese sentido la modificación de horarios obedece a un tema particular de la empresa, conforme a la oferta y la demanda en el servicio de transporte que brinda;

Que, al tratarse de un servicio de transporte de ámbito interprovincial en la Región de Arequipa el cual ha sido autorizado por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GRA; y, conforme lo establece el artículo 56 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente reglamento"* (Sic). Por lo que, corresponde emitir el acto



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRRESTRE



# *Resolución Sub Gerencial*

N° 057 -2025-GRA/GRTC-SGTT

administrativo correspondiente de acuerdo a los términos que se detallan a continuación:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ANDALUCIA» S.R.L.
<b>MOTIVO</b>	Modificación de los horarios.
<b>MODALIDAD</b>	Servicio Estándar (Regular).
<b>AMBITO SERVICIO</b>	Regional.
<b>RUTA</b>	Arequipa – Cabanaconde y viceversa.
<b>ORIGEN</b>	Arequipa.
<b>DESTINO</b>	Cabanaconde.
<b>ESCALA COMERCIAL</b>	Chivay.
<b>ITINERARIO</b>	<b>Arequipa – Yura – Pampa Cañahuas– Chivay – Cabanaconde.</b>
<b>FRECUENCIAS</b>	Cinco (05) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta.
<b>HORARIOS DE SALIDA ANTERIOR</b>	De Arequipa: 12:30 horas, 04:00 horas, 06:00 horas y 13:30 horas. De Cabanaconde: 06:30 horas, 09:30 horas, 12:00 horas, 13:30 horas y 21:00 horas.
<b>HORARIOS DE SALIDA ACTUAL</b>	De Arequipa: <b>23:45 horas, 03:30 horas, 06:00 horas y 13:00 horas.</b> De Cabanaconde: 06:30 horas, <b>08:45 horas, 11:00 horas, 13:30 horas y 21:45 horas.</b>
<b>FLOTA VEHICULAR</b>	Cinco (05) vehículos: B9U-958 (2008), A6X-957 (2010), B9X-965 (1998), V2J-953 (2008), B3Z-771 (2007).
<b>FLOTA OPERATIVA</b>	Cuatro (04) vehículos: B9U-958 (2008), A6X-957 (2010), V2J-953 (2008), B3Z-771 (2007).
<b>FLOTA DE RESERVA</b>	Un (01) vehículo: B9X-965 (1998).
<b>VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN</b>	Diez (10) años contados desde el 21 de diciembre de 2017 hasta el 21 de diciembre de 2027.

De conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente), Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 071-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (20/FEB/2025) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 124-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI (20/FEB/2025) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2024-GRA/GGR de fecha 20 de setiembre de 2024;



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



# Resolución Sub Gerencial

N° 057 -2025-GRA/GRTC-SGTT

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de **Modificación de los horarios** en el Servicio de Transporte Público Regular de Personas de ámbito interprovincial, en la Región de Arequipa, en la ruta Arequipa – Cabanaconde y viceversa con escala comercial en Chivay, ruta autorizada mediante **Resolución Sub Gerencial N°0103-2018-GRA/GRTC-SGTT** (06/ABR/2018), solicitud tramitada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ANDALUCIA S.R.L. con RUC N° 20327290534** representada por su Gerente General el señor ELIAS ELISEO CHISE CHISE, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolucion.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, conforme lo dispone el artículo 20º del TUO de la LPAG – Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Dispongo el registro de la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional –Arequipa, hoy **03 MAR 2025**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPCO. - ADOLUAN VEGA PIMENTEL  
Gerente de Transporte Terrestre